

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2019.

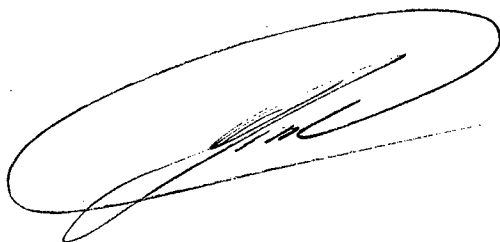
Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente solicita una prórroga para efectuar el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a cuyo pago fue intimada a fs. 42. Aduce que dará inicio a las gestiones administrativas tendientes a hacer efectivo el mencionado depósito.

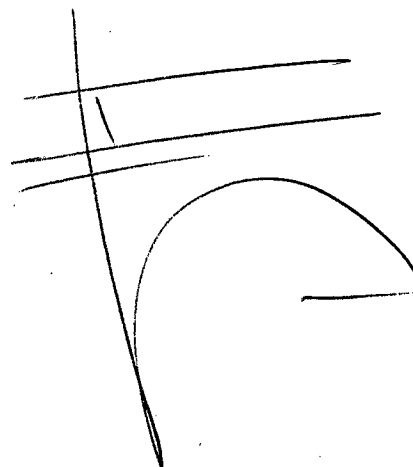
Que el motivo invocado no demuestra la existencia de un supuesto de fuerza mayor o causa grave que justifique el incumplimiento de una exigencia enteramente previsible (Fallos: 324:793, 794 y su cita; 328:3290), ni autoriza a prescindir del carácter de perentorio de los plazos procesales (art. 155 cód. cit. y Fallos: 324:795 y su cita).

Por ello, se rechaza la prórroga solicitada y se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.


JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por el Estado Nacional - Ministerio de Seguridad - Policía Federal Argentina, parte demandada, representado por el Dr. David Jorge Pájaro.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal -Sala II-.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 9, Secretaría n° 17.